

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: José Ulises Miranda Vega
Demandado: María Celmira Miranda Vega
RAD. 110013110025-2020-00222

Vista la actuación surtida, se dispone:

Agréguese a los autos el informe de valoración de apoyos remitido por la Personería de Bogotá (archivo PDF 036).

Previo a correr traslado del mencionado informe de valoración de apoyos y, como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el núm. 3º del auto adiado 3 de septiembre de 2020, se **DESIGNA** como curador *ad-litem* de la señora **MARÍA CELMIRA MIRANDA VEGA** al abogado (a) GUSTAVO TAMAYO, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele** en debida forma los autos de 17 de septiembre de 2020 y 2 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 057 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adad1a28fd9d58f6610054b7667f9701b629545f23591792fa529d65dcdbf41**
Documento generado en 05/10/2022 08:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Ana Custodia Neira
Demandado: Daniela Eliana Sánchez Neira
RAD. 110013110025-2022-00172

Vista la actuación surtida, se dispone:

Agréguese a los autos el informe de valoración de apoyos remitido por la Personería de Bogotá (archivo PDF 018).

Previo a correr traslado del mencionado informe de valoración de apoyos, se **DESIGNA** como curador *ad-litem* de la señora **ANA CUSTODIA NEIRA** al abogado (a) FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele** en debida forma el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 057 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44f36fce35f037dc1a538a2e30e5473b5d18041d70f1d2f3dfa34f296779439**
Documento generado en 05/10/2022 08:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: María del Pilar Peñaloza
Demandado: Sonia Bibiana Vargas Peñaloza
RAD. 110013110025-2022-00328

Vista la actuación surtida, se dispone:

Obre en autos el escrito proveniente del apoderado de la demandante y visto en archivo PDF 017, se recuerda a la interesada que las oportunidades procesales son taxativas, ya que las pruebas deben ser peticionadas en los momentos que con tal fin establece el estatuto procesal.

Agréguese a los autos el informe de valoración de apoyos remitido por la Personería de Bogotá (archivo PDF 020).

Previo a correr traslado del mencionado informe de valoración de apoyos y, como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el núm. 3º del auto adiado 3 de septiembre de 2020, se **DESIGNA** como curador *ad-litem* de la señora **SONIA BIBIANA VARGAS PEÑALOZA** al abogado (a) ROSMIRA MEDINA, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele** en debida forma los autos de 17 de septiembre de 2020 y 2 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 057 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4febdaf65da4aad8aed45bbf63755361fad9207657ebadefb4c3c0a9eef9fcca**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Juan José Vergara Álvarez
Demandado: María Blanca Bárbara Álvarez Ávila
RAD. 110013110025-2022-00528

Subsanada en tiempo y como la anterior demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES** instaurada, a través de apoderado judicial, por **JUAN JOSÉ VERGARA ÁLVAREZ** respecto la señora **MARÍA BLANCA BÁRBARA ÁLVAREZ ÁVILA**.
2. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los artículos 396 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** del presente trámite al agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.
4. **DESIGNAR** como curador *ad-litem* de la señora **MARÍA BLANCA BÁRBARA ÁLVAREZ ÁVILA** al abogado (a) SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele en debida forma el presente auto admisorio.

5. De conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, **DECRETAR** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda informe. **Por secretaria** remítanse datos de contacto de red de

apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

6. Recibido el informe de valoración de apoyos, y previo a dar traslado del mismo, **NOTIFICAR** este auto a las personas identificadas en la demanda y en el precitado informe como personas de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

7. **RECONOCER** personería al abogado **Hernando Arias Ochoa**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 057 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4cfd3d00928c455fd5047299f452ee2ecedab35fc77b8b113bf7bde19493e**
Documento generado en 05/10/2022 08:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Myriam Patricia Cubides
Demandado: María Oliva Cubides Serrano
RAD. 110013110025-2022-00572

Como la anterior demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES** instaurada, a través de la Procuraduría General de la Nación, por **MYRIAM PATRICIA CUBIDES** respecto la señora **MARÍA OLIVA CUBIDES SERRANO**.

2. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los artículos 396 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

3. **NOTIFICAR** del presente trámite al agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

DESIGNAR como curador *ad-litem* de la señora **MARÍA OLIVA CUBIDES SERRANO** al abogado (a) JAIRO ANDRES HERNANDEZ PERAZA, quien se podrá notificar a través del Correo jairoandreshernandezperaza@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele en debida forma el presente auto admisorio.

4. De conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, **DECRETAR** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores,

opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda informe. **Por secretaria** remítanse datos de contacto de red de apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

5. Recibido el informe de valoración de apoyos, y previo a dar traslado del mismo, **NOTIFICAR** este auto a las personas identificadas en la demanda y en el precitado informe como personas de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 057 DE 6 DE OCTUBRE DE 2022. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8382214259fcff47918d9d2c082cf3f4f10b138d3159a7f39e999254aad8511**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN-PARTICION ADICIONAL
Causante: ALFONSO MEJIA FAJARDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2012 00395 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos y poner en conocimiento el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo, Tolima.

Ejecutoriada la presente providencia ingresen el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57
de fecha 06 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e077fb2dbadb293aed061f9f73dddaceaa9689e2a3bf386cb462de32fd06a50

Documento generado en 05/10/2022 08:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN-PARTICION ADICIONAL
Causante: ALFONSO MEJIA FAJARDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2012 00395 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en sede de tutela mediante providencia del 30 de septiembre de 2022. En consecuencia, se declaran sin valor y efecto los autos de 23 de marzo de 2022 y 23 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, se indica que teniendo en cuenta la solicitud de adición y/o aclaración solicitada y evitando confusiones al momento del secuestro ordenado en auto del 01 de diciembre de 2021, se dispone:

- Requerir a los interesados en el secuestro ordenado en numerales 4 y 5 del auto de 01 de diciembre de 2021, para que alleguen la identificación de los bienes (ganado) objeto de secuestro, con la documental que acredite que pertenecen al causante de la referencia.
- Oficiése con destino al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, ALCALDÍA DE SUCRE-SANTANDER y ALCALDÍA VENADILLO-TOLIMA, para que en el término de cinco (5) días certifiquen el ganado que se encuentra registrado a nombre del causante, además, cual es el numero o identificación, cantidad de reses y su ubicación.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57
de fecha 06 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42823adee28d1d76e2a863cab9293b02b2921c782f144ddcd8999edd21b98870

Documento generado en 05/10/2022 08:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA TRINIDAD BEJARANO Y OTRO
RAD. 110013110025-2015 00340 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de honorarios

Estando el proceso para decidir lo que corresponde al desistimiento del trámite ejecutivo de honorarios, encuentra el despacho que el proceso de sucesión a la fecha aún no se ha emitido decisión de fondo, por lo que la notificación de la providencia que libra mandamiento de pago deberá efectuarse a la parte ejecutada por estado.

Por lo anterior y a fin de evitar nulidades futuras se dispone:

1.- Dejar Sin valor ni efecto el inciso final del auto de fecha 1º de junio de 2017, que ordena librar mandamiento de pago, para en su lugar ordenar la notificación a la parte ejecutada de conformidad con el art. 306 del C. G del P., inciso 2º.

NOTIFIQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87399f4b979f28ef5d0b03120842f952f8ba722a32c3c4a2d27630bee1bb00ad**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA TRINIDAD BEJARANO Y OTRO
RAD. 110013110025-2015 00340 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al plenario la comunicación radicada por la DIAN el 13/07/2022, los interesados procedan a dar cumplimiento con el pago y presentación de los requerimientos.

El memorialista del escrito radicado el 15 de septiembre de 2022, estese a lo dispuesto en este mismo auto, previo a dar continuidad deberán dar cumplimiento con las obligaciones tributarias.

NOTIFIQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 278bd05d2beea8312f0fed96a830a37b2451c3e4d45918b723fcb80e271064f5

Documento generado en 05/10/2022 08:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUZ MARY LOPEZ GALLEGO
DEMANDADO: JOSE DAVID CARDENAS ARCE
RAD. 110013110025 2015 00506 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el partidor guardó silencio en el término concedido en auto anterior.

Ahora, a fin de evitar trámites innecesarios y como quiera que los yerros reportados por la apoderada GLORIA C. DELGADO GAYON, son meramente mecanográficos se dispone:

- 1.- Conforme al registro civil de matrimonio y de la revisión del encuadrado, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto en el trabajo de partición como en la providencia que aprueba el mismo de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), téngase en cuenta que el nombre de la demandante es LUZ MARY LOPEZ GALLEGO y no como se registró “LUZ MERY LOPEZ GALLEGO”
- 2.- En lo demás, el trabajo de partición, al igual que la sentencia, queda incólume.
- 3.-El presente auto hace parte integral del trabajo de partición y la sentencia de fecha 9 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676219e708e9d757976c17a8c9e21d07eae5ce0b60f5f5f48ac889d70577f1b8**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: ROSA IRENE MUÑOZ FRANCO y MIGUEL AQUILES ORDOÑEZ
CALDERON
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00587 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la partidora en el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le fijan como honorarios la suma de **\$ 1'000.000.**

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57
de fecha 06 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e69683c13191e82e3cdf79097b5d623408a2103fc05da4f7dbd7d028640ddd**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DESAPARECIDO: JOSE VICENTE LEIVA NAVIA
RAD. 110013110025-2017-00398-00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

No obstante el informe de secretaría y dado que la segunda publicación radicada se efectuó el 10 de abril de 2022, se dispone:

- 1.- AGRÉGUENSE al expediente las publicaciones de prensa y radio del Edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, las cuales se encuentran efectuadas a cabalidad.
- 2.- Téngase en cuenta, para todos los efectos legales pertinentes, que se trata de la tercera publicación.
- 3.- De conformidad con el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., procédase con la inscripción de los emplazados en el registro Nacional de personas emplazadas, cumplido el término para el efecto ingrese al despacho para designar el curador

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef9890aca39de7f0173ed6222f1a089b26a8ec56b8276258d3986e29c4e2b1a**

Documento generado en 05/10/2022 08:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ARTURO ANGULO ROBAYO
DEMANDADA: ANGELICA IVETTE SAENZ BELTRÁN
RAD. 110013110025-2017-00746-00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud radica por parte del interesado **SEÑALASE el día 22 de febrero de 2023 a la hora de las 2:30 pm,** para llevar a cabo la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora, a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa social.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Igualmente, se requiere a los interesados para que remitan, a través de correo electrónico, el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad de 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906bf69a877e4056414b049489793c5c144da441a0d6ae640e11f7017c96e8ac**

Documento generado en 05/10/2022 08:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARY LUZ CARDENAS VEGA
DEMANDADO: KAMILO ARROYABE
RAD. 110013110025 2019 0220 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A fin de dar continuidad con el trámite de la audiencia que trata el art. 373 del C. G del P., y emitir decisión de fondo, **SEÑALASE el día 28 de marzo de 2023 a la hora de las 9:00 am.**

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d751d51da7b847ca20d2910892bb21041c3bc57bf99ee80251e2b727c92d3d1**
Documento generado en 05/10/2022 08:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: RAMON DARIO GONZALEZ
DEMANDADO: MARTHA JEANETH CRUZ VARGAS
RADICADO: 11001-3110-025-2019-0280-00

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A fin de dar continuidad con el trámite de la audiencia que trata el art. 373 del C. G del P., y emitir decisión de fondo, proceda la parte actora en el término de 10 días, a suministrar la información solicitada en el escrito radicado por la Dirección Nacional de Registro Civil radicada el 19 de julio de 2022, so pena de dar continuidad con la audiencia y decretar el desistimiento de la prueba solicitada.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4487ffdf0d5d24140b3c61283d7223dd4e956e73fa1fc203a414b2c110f839b

Documento generado en 05/10/2022 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –REDUCCIÓN
DEMANDANTE: ALEJANDRO GUTIERREZ DUARTE
DEMANDADO: ANDREA LUCERO RODRIGUEZBLANCO
RAD. 110013110025 2019 00380 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- ADECUAR las pretensiones de la demanda, toda vez que no es procedente la acumulación de disminución de cuota de alimentos, visitas y custodia.
- 2.- ACREDITAR el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, respecto de la disminución de la cuota de alimentos.
- 3.- ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346df8862a6bd3474090bfed2913a0d0f71dd6e36182b1aec02f6fa9b9172a5c**

Documento generado en 05/10/2022 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARCO ANTONIO CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00401 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El proceso de Sucesión intestada del causante MARCO ANTONIO CASTRO, fue declarado abierto y radicado en éste juzgado.

Cumplidos los trámites procesales, se celebró la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, cuya acta fue aprobada, posteriormente se decretó la partición y el trabajo de partición fue presentado por el apoderado de los interesados.

Presentado el trabajo de partición, encontrándose ajustado a derecho considera el Juzgado que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición de bienes de la sucesión intestada del causante MARCO ANTONIO CASTRO.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **oficio** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. (art. 543 del C. de P. C. inc. 5)

CUARTO: DISPONER la protocolización de esta providencia en una de las Notarías de esta ciudad, que elijan los interesados debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.



QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para los asuntos propios de su competencia. Oficiar

SEXTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57
de fecha 06 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7c755ba893a4018dbc592e934d7b271628f169d2cfe97d5477dc7b7c277b68**

Documento generado en 05/10/2022 08:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: PEDRO PABLO PIÑEROS CASAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00423 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la solicitud de exclusión del bien, como quiera que fue resuelta en providencia de 03 de agosto de 2022 y la decisión se encuentra en firme.

Se designa como PARTIDOR(A) a la abogada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57
de fecha 06 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca83c7feaf6c2d215bfd7fa1cf3bef6dd41b10cd29ce689dfc3adde78fc468b**
Documento generado en 05/10/2022 08:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JUAN CARLOS CACERES
RADICADO: 11001-3110-025-2019-00818-00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud del escrito que antecede se dispone:

Adicionar el auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por la secretaria OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a6d26a5e7b0ab94677b32c8573b0d64df425f2c12af215c102526fa1040af4d

Documento generado en 05/10/2022 08:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 Piso 17

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RAQUEL CADENA VDA DE ORJUELA
RADICADO: 11001-3110-025-2020 00112 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Agotado el trámite de la instancia se define aquí en sentencia la controversia.

ANTECEDENTES

A través de apoderado, el señor SERGIO ARMANDO ORJUELA CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía 11.186.767, solicitó declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante RAQUEL CADENA DE ORJUELA, conforme lo reglado en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.044.412.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Por auto del 04 de agosto de 2020, se declaró abierto y radicado, el proceso de sucesión intestada de la señora RAQUEL CADENA DE ORJUELA, reconoció al señor SERGIO ARMANDO ORJUELA CADENA en calidad de Hijo y se ordenó el emplazamiento de las demás personas interesadas en la mortuoria y citar a los demás herederos.

Con fecha 18 de agosto de 2020 fue Notificado el señor JAVIER ANDRES ORJUELA CADENA, y mediante auto del 09 de junio de 2021 se dio por Notificado en los términos del D. 806 de 2020.

Verificado el llamado edictal, se procedió a señalar fecha para llevar a término la diligencia de inventarios y avalúos la cual tuvo ocurrencia el 22 de julio de 2021, y sin que se propusieran objeciones en la misma audiencia se dio por aprobados los inventarios.

Decretada la partición, el profesional presentó la rehechura de su trabajo el día 5 de septiembre de 2022 y por auto del 14 de septiembre del año que avanza se ordena correrle traslado, ahora como quiera que venció el termino de traslado sin que se presentara objeciones se procede a resolver sobre el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 509 numeral 2º de C. G. del P., aplicable a este tipo de asuntos liquidatorios, establece que si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria. No obstante la misma norma agrega que el juez debe ordenar que se rehaga la partición cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado. Esto es, el funcionario debe estudiar que en la partición se hayan respetado los derechos de cada una de las partes.

Revisado el trabajo de adjudicación, observa el despacho que tal acto liquidatorio ha de ser aprobado, por cuanto allí se incluyeron los bienes y deudas relacionados en el Inventario y Avalúo, el cual precisa el despacho, se entiende conformado por los documentos obrantes y el acta de inventarios, por demás que dentro del mismo, se liquidó la sociedad conyugal y distribuyó el 100% de las partidas existentes dentro del

proceso, sin que existiera pasivo por pagar. Por lo tanto, al encontrarse ajustado a derecho, tal acto distributivo, se procederá a impartirle aprobación.

Como consecuencia, se ordenará el registro del trabajo de adjudicación y de esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad que corresponda los bienes, para lo cual se expedirán las respectivas copias, que una vez registradas, se deben aportar al proceso con los correspondientes sellos.

Finalmente, se dispondrá la protocolización del presente trámite liquidatorio en la Notaría que dispongan los interesados. Para el efecto, expídanse las copias pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el día 5 de septiembre de 2022, dentro del proceso de sucesión de la causante RAQUEL CADENA DE ORJUELA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.374.459.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del expediente.

TERCERO: Regístrese la presente decisión, líbrese los oficios a las entidades que corresponda, teniendo en cuenta los bienes objeto de partición.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares, OFICIESE a cada una de las entidades que corresponda, previa revisión del expediente en el evento de remanentes.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición, y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29c5fe6cb3ca0132df089b83719ae1f93fd85ac2da59a9d6d03880cddc5edf6**

Documento generado en 05/10/2022 08:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>